

la preceptiva licencia consistentes en: DEMOLICION DE MURO, ELEVACION DE BANQUILLO E INSTALACION DE VIGAS, cuyo promotor es D. AOMAR HAMIDO MOHTAR, se informa, por los citados Servicios Técnicos, con fecha 5 de mayo de 2014, lo siguiente:

"Con los escasos e inconcretos datos del expediente en papel y no habiendo sido posible obtener otros por el servicio de delineación y por el técnico que suscribe, no es posible emitir los informes técnicos para iniciar la reposición de la legalidad urbanística alterada en ejecución subsidiaria ni para inicio del expediente sancionador correspondiente, especialmente por la ausencia de ubicación de los hechos: de documentación sobre el estado previo, del estado denunciado, del estado actual y de las actuaciones objeto de demolición (según orden emitida)."

A la vista de lo anterior, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes se proceda al archivo de expediente de protección de la legalidad urbanística en el inmueble sito en CALLE DE LAS LINARIAS, 20."

Y, de conformidad con la misma, VENGO EN DISPONER:

Se proceda al archivo del expediente de protección de la legalidad urbanística que se viene tramitando en el inmueble sito en CALLE DE LAS LINARIAS, 20.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este

caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el recurso.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 24 de junio de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**1518.-** Habiéndose intentado notificar la orden de demolición a D<sup>a</sup> MIMUNTZ MOHAMED BACHIR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLEJÓN DE DEIMOS, 1 ESQUINA CALLE ORIÓN N<sup>o</sup> 37, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 30 de mayo de 2014, registrada al número 1835 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLEJÓN DE DEIMOS, 1 ESQUINA CALLE ORIÓN N<sup>o</sup> 37.

REF. CATASTRAL: 3464404WE0036S0002GH

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con informe de la Policía Urbanística, de 24 de febrero de 2014, y escrito de